



VISTOS:

Oficio N° D359-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2024; Oficio N° D363-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 25 de octubre de 2024; Carta N° 100-2024-SPCC-PMM-DC, 26 de noviembre de 2024; Informe N° D5-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° D81-2025-GR.CAJ-DRA-DA/EOBZ, de fecha 27 de marzo de 2025; Oficio N° D484-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, bajo el Oficio N° D359-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2024 y el Oficio N° D363-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional a cargo de la Dra. Rocío Elizabeth Portal Vásquez, ha solicitado a la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, la **DONACIÓN** de **MIL QUINIENTAS CINCUENTA** (1550) bolsas de cemento y **QUINIENTAS CINCUENTA** (550) varillas de acero corrugado de 5/8" x 9 metros de longitud; específicamente para la: "CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA PARA MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHOROPUNTA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, emite la Carta N° 100-2024-SPCC-PMM-DC, 26 de noviembre de 2024; en la cual, emite respuesta a la solicitud de apoyo de Materiales de Construcción, determinado en el párrafo anterior, emitiendo respuesta de apoyar con la entrega de los materiales solicitados para la construcción de reservorio de agua de la comunidad de Choropunta del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; por lo que, anexa la Factura Electrónica N° E001-156-RUC N° 20603928556, emitida por la empresa Minera & Construcción "Sector Rio Grande" SCRL, por el valor de S/ 101,538.41 (ciento un mil quinientos treinta y ocho con 41/100 soles), por la cantidad de 1550 bolsas de cemento Portland tipo 1-Pacasmayo por 42.4 Kg y 550 varillas de fierro arrugado 5/8 Barra de Construcción A615ASTM 5/8 de 9 metros marca Sider Perú. Con lo cual demuestra la existencia y propiedad de los mismos bienes para ser donados a esta entidad;

Que, en fecha 05 de diciembre de 2024, bajo el Oficio N° D1065-2024-GR.CAJ/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, la presentación de documentos, en mérito a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, emite la **Carta N° 019-2025-SPCC-PMM-DC**, 21 de febrero de 2025; en la cual, Solicita constancia de Donación; adjuntando para ello la documentación correspondiente para ello, a fin de que se emita la Resolución correspondiente para ello de aceptación de Donación conforme a ley. Dentro de ello:



- Declaración Jurada: Aceptación de pedido de donación, propiedad de los bienes a donar, determinación de bienes (1550 bolsas de cemento y 550 varillas de fierro de 5/8" x 9 metros) y determinación de propiedad de los citados bienes.
- Vigencia Poder del representante legal permanente de la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**.
- Ficha RUC de la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**

Que, en el expediente obra el documento denominado: "**ACTA DE RECIBO EN LOCACIÓN EXTERNA DONACIONES**", en el cual, **podemos certificar** que, en fecha 23 de octubre de 2024, el servidor Edwin Irvín Paúl Sánchez Cerna, servidor adscrito a esta entidad, ha recibido en su condición de responsable de Almacén, por parte de la Sra. Gyanelle Julca Dávila, en representación de la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, manifestando su conformidad, los siguientes bienes:

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	CEMENTO PORLAND TIPO I MARCA: PACASMAYO PRESENTACIÓN: BOLSA DE 42.4 Kg.	UND	1550
02	Acero corrugado 5/8. Barra de construcción A615 ASTM 5/8"x9 metros. Marca: Sider Perú	UND	550

Que, en fecha 25 de marzo de 2025, bajo el **Informe N° D5-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT**, el Director de la Dirección de Patrimonio de esta Entidad, informa a su despacho lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

A lo antes expuesto se concluye que por las características de los bienes materia de donación por la empresa Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, NO vienen a constituir bienes patrimoniales, por no cumplir el reconocimiento como propiedad, planta y equipo, de acuerdo a la normatividad y competencias atribuibles a la Dirección de Patrimonio.

IV. RECOMENDACIONES

Esta gestión se debe trasladar a la Dirección de Abastecimientos para que en coordinación con la Oficina de Almacén hagan el tratamiento correspondiente del documento de la referencia.

Que, debemos determinar el procedimiento a seguir para la determinación de aceptación de donación de bienes-materiales de construcción, a esta entidad, por parte de un tercero o privado, en conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, la citada Directiva, en su literal a), b), c) del sub numeral 9.1, del Artículo 9, señala: Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es **suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar**, b) La documentación que contenga el **valor del bien mueble**, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la **documentación que acredite la personería jurídica**, de corresponder;

Que, como vimos previamente, la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, adjunta a la **Carta N° 019-2025-SPCC-PMM-DC**, 21 de febrero de 2025, la documentación necesaria, en cumplimiento al numeral 9.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Sin embargo, los bienes, materia de donación, anteriormente detallados, han sido entregados a esta entidad; por lo que, el procedimiento de donación anteriormente definido ha sido transgredido; sin embargo, la presente en **vías de**



regularización formaliza la ACEPTACIÓN en donación de los bienes ya ingresados, por parte de la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, en fecha 23 de octubre de 2024, que paso a detallar:

DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD
CEMENTO PORLAND TIPO I MARCA: PACASMAYO PRESENTACIÓN: BOLSA DE 42.4 Kg.	UND	1550 (mil quinientos cincuenta)
Acero corrugado 5/8. Barra de construcción A615 ASTM 5/8"x9 metros. Marca: Sider Perú	UND	550 (quinientos cincuenta)

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y contando con la formalidad visan, la Gerencia Regional de Desarrollo social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, de la donación de la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, materializada con la entrega de bienes en fecha 23 de octubre del año 2024, por un valor de S/ 101,538.41 (ciento un mil quinientos treinta y ocho con 41/100 soles), consistente en los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD
CEMENTO PORLAND TIPO I MARCA: PACASMAYO PRESENTACIÓN: BOLSA DE 42.4 Kg.	UND	1550 (mil quinientos cincuenta)
Acero corrugado 5/8. Barra de construcción A615 ASTM 5/8"x9 metros. Marca: Sider Perú	UND	550 (quinientos cincuenta)

Los cuales tienen como fin CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA PARA MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHOROPUNTA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección de Contabilidad, realice los ajustes contables que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que a través de la Oficina de Secretaría General se notifique a Dirección de Contabilidad de la Sede Regional y, a la **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, en su domicilio legal sito en la Av. Caminos del Inca 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN